

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 17 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00987/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilén", mediante carta de fecha 11 de marzo de 2025, contenida en el expediente N° 4.086 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00499/2025, de 10 de abril de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 115 de 2018 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° E-2023-005 de 2023, y N° E-2024-344, de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-344 de 2024, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Punta Chomio, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilén", y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00499/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-344 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Chomio, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 115 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilén", R.U.T. N° 65.063.965-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.188, de fecha 03 de abril de 2013, domiciliado en Presidente Kennedy N° 278, Queilén, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BCT

